



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1354 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 DIC. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 013855-2025-G.R.AMAZONAS7DIRESA-DG, de fecha 29 de diciembre del 2025; el Oficio N° 000079-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-CRS-OGDRRH, de fecha 29 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas están obligadas a actuar con sujeción a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las competencias que les han sido conferidas y conforme a los fines para los cuales fueron otorgadas, tal como lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; además, conforme a la Resolución Ministerial N.º 405-2005/MINSA, se reconoce que los Directores Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Mediante Ley N° 23330 publicado el 2 de diciembre de 1982, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Ahora bien, el Reglamento de la Ley N° 23330 aprobado mediante Decreto supremo N° 005-97-SA, en su artículo 13° modificado por el numeral 4 del anexo aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 428-2025/MINSA, de fecha 28 de junio del 2025, establece:

"(...) El SERUMS, para el desarrollo de sus actividades cuenta con la siguiente organización:

a) Comité Central SERUMS

b) Comité Regional SERUMS;

c) Comité de Régimen Especial SERUMS (Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Sur, Este y Centro);

d) Comité Médico

(...)"

La norma legal antes citada, en su artículo 18° prescribe que los Comités Regionales y los Comités de Régimen Especial SERUMS están encargados de la conducción del SERUMS, en su nivel correspondiente y se encuentran conformados de manera similar al Comité Central (a) **Un/a representante del Ministerio de Salud - MINSA, quien lo preside;** b) **Un/a representante del Seguro Social de Salud – ESSALUD;** c) **Un/a representante de las Sanidades de las Fuerzas Armadas ;** y d) **Un/a representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú)** El titular de la DIRESA, GERESA o DIRIS, asume la presidencia de los citados



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1354 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 DIC. 2025

comités según corresponde y designa a su representante alterno. Las demás instituciones designan a sus representantes titulares y alternos."

De acuerdo a lo mencionado en los párrafos que anteceden, el Coordinador Regional Encargado de SERUMS de la Entidad, con Oficio N° 000079-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-CRS-OGDRRH, de fecha 29 de diciembre del 2025, solicita la **conformación del COMITÉ REGIONAL DE SERUMS AMAZONAS periodo 2026 -2027** alcanzando la propuesta de los miembros titulares y alternos que conformaran dicho comité; ello de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI - Artículo 13°, 14° y 15° del Reglamento de la Ley N° 23330 que establecen que *"El SERUMS para el desarrollo de sus actividades contará con el Comité Regional de SERUMS, el mismo que estará encargado de la conducción del desarrollo del proceso del SERUMS, haciendo uso óptimo de la información que reporte el profesional que preste el servicio para efectos de una planificación estratégica, sectorial, regional, subregional y local que generen planes de intervención eficaces y oportunos"*;

Ante ello, el Director Regional de Salud Amazonas, con Proveído N° 013855-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 29 de diciembre del 2025, deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ REGIONAL SERUMS de la Dirección Regional de Salud Amazonas para el periodo 2026 – 2027, misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ C.D. WILMER AGUSTIN ASCONA SALAZAR
Representante de la Dirección Regional de Salud Amazonas. | PRESIDENTE |
| ➤ ABG. HENRY HUMBERTO VIGO REY
Representante de EsSalud Amazonas | MIEMBRO |
| ➤ BRIG. FREDDY FLUKER ESPINAL
Representante de la Sanidad PNP | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ LIC. MARLIN ENCINA VALLE
Representante de la Dirección Regional de Salud Amazonas. | PRESIDENTE |
| ➤ DRA. MARIELLA LISSETH SEGURA BERNAL
Representante de EsSalud Amazonas | MIEMBRO |



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

1354

Chachapoyas,

31 DIC. 2025

➤ **CAP. SPNP KARLHYTA ROJAS TAFUR**
Representante de la Sanidad PNP

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a los integrantes del **COMITÉ REGIONAL SERUMS** de la Dirección Regional de Salud Amazonas para el periodo 2026 – 2027, realizar las funciones de acuerdo a los dispositivos legales de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad, la publicación de la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de SERUMS y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
INTERESADOS (6)
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA